



Manaure, La Guajira, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** ANA BONILLA LOZANO  
**DEMANDADOS:** JULIO NUÑEZ MADACHI  
**RADICADO:** 44560408900120200005600

Revisando el material probatorio obrante en el expediente, detalla el despacho que fue allegado al proceso memorial de la parte demandada en el que adjunta copia de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha dentro del radicado 44-001-31-10-001-2021-00068-00, en el cual en su parte resolutive numeral primero declaró lo siguiente “DECLARAR que la menor VALENTINA SOFIA NUÑEZ BONILLA, nacida el 12 de marzo de 2014, registrada en la Notaría Once del Círculo de Barranquilla – Atlántico, bajo el indicativo serial N.º 55670517 NUIP 1.146.540.501, no es hija del señor JULIO CESA NUÑEZ MADACHI, con cedula de ciudadanía N.º 7.487.737, por las razones expuestas en la parte motiva.” El cual según revisión en la plataforma SIGLO XXI (TYBA) hecha por parte de este despacho, se verifica una apelación que se encuentra surtiendo tramite en el Honorable Tribunal Superior de Riohacha – Sala Civil Familia Labora.

Ahora bien, el numeral quinto (05) del artículo 386 del C.G.P., consagra: “5. En el proceso de investigación de la paternidad, podrán decretarse alimentos provisionales desde la admisión de la demanda, siempre que el juez encuentre que la demanda tiene un fundamento razonable o desde el momento en que se presente un dictamen de inclusión de la paternidad. Así mismo podrá suspenderlos desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad.” (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, bajo el asidero jurídico citado y reposando en el expediente fundamento de exclusión de paternidad del señor JULIO CESA NUÑEZ MADACHI con respecto de la menor VALENTINA SOFIA NUÑEZ BONILLA, ordena esta agencia judicial suspender la entrega de títulos en el presente proceso promovido por ANA BONILLA LOZANO, hasta tanto se resuelva y se encuentre ejecutoriada la referida sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ**

**JUEZ**